



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:	Ejecutivo por Asignación
Expediente:	110013336038201800083-00
Demandante:	Margoth Parra Rojas y otros
Demandado:	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Asunto:	Requiere y Pone en conocimiento

El Despacho recuerda que, con auto del 22 de noviembre de 2021¹, se decretó el embargo y retención de los dineros que el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, identificado con NIT 800.141.397-5, tenga o llegue a tener en el Banco BBVA Colombia y el Banco Agrario de Colombia, medida que se limitó a la suma de CIENTO TREINTA MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL DIEZ PESOS (\$130.913.010.00) M/Cte. Del mismo modo, se requirió por segunda vez al Banco Davivienda S.A. para el cumplimiento de la orden impartida en auto del 13 de enero de 2021.

Por lo anterior, el 23 de febrero de 2022 la Secretaría, a través del Oficio No. J38-0040-2022² comunicó la anterior providencia al Banco BBVA Colombia y en el Banco Agrario de Colombia y, con el Oficio No. J38-0041-2022³, envió comunicación al Banco Davivienda S.A., indicándoles que la negativa de cumplir lo ordena impartida daría lugar a imponer multa de hasta 10 SMLMV (CGP Art. 44-3).

Con correo electrónico del 25 de febrero de 2022⁴, el Banco BBVA Colombia, informó al Despacho que la entidad que registra con el Nit mencionado, corresponde a la Policía Nacional - Dirección Administrativa y Financiera, y no a la demandada, por lo cual no fue posible la aplicación de la medida.

De igual manera, el 9 de marzo de 2022⁵, el Banco Davivienda S.A., allegó contestación manifestando que reiteraban la respuesta dada en el oficio IQ051004573915 del 16 de junio de 2021, donde solicitó aclarar el nombre de la entidad demandada, debido a que el Nit 800.141.397-5, no corresponde al Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, por lo anterior pide la información correspondiente para llevar a cabo el trámite respectivo.

Mediante correo electrónico el 25 de marzo de 2022⁶, el Banco Agrario de Colombia, con Oficio UOCE-2022-51012 del 1º de marzo de 2022, indicó que por falta de información no podía dar trámite a lo ordenado por el juzgado, de la misma manera aclaró que con el número de Nit-800-141-397-5, se registra a la Policía Nacional, con congelamientos en sus recursos por otros embargos recibidos con anterioridad, agregó que la cuenta no tiene saldo.

¹ Ver documento digital “28.- 22-11-2021 AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR”.

² Ver documento digital “31.- 23-02-2022 OFICIO COMUNICA EMBARGO”.

³ Ver documento digital “33.- 23-02-2022 OFICIO DAVIVIENDA”.

⁴ Ver documento digital “35.- 25-02-2022 CORREO 36.- 25-02-2022 RESPUESTA BBVA”.

⁵ Ver documento digital “45.- 09-03-2022 CORREO 46.- 09-03-2022 RESPUESTA DAVIVIENDA”.

⁶ Ver documento digital “47.- 25-03-2022 CORREO 48.- 25-03-2022 RESPUESTA BANCO AGRARIO”.

El 24 de marzo de 2022⁷, el apoderado de la parte demandante radicó memorial en el que manifestó que, en solicitudes pasadas, había aportado los números de identificación de la demandada, sin embargo, por un error de digitación en los oficios que comunicaron la medida cautelar se consignó un número diferente, por lo tanto pide que se envíen nuevamente los oficios que decretan las medidas cautelares a las entidades bancarias.

Respecto de lo anterior, el Despacho ordenará a la secretaria del juzgado librar los oficios para comunicar nuevamente la medida de embargo decretada con auto del 22 de noviembre de 2021, dirigida a al Banco BBVA Colombia, Banco Agrario de Colombia y Banco Davivienda S.A.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la Secretaría del juzgado que **INMEDIATMENTE** cumpla la orden impartida en los numerales 1º y 3º del auto del 22 de noviembre de 2021, en el sentido de comunicar la medida cautelar decretada a los bancos allí indicados, precisando que el Ministerio de Defensa Nacional se identifica con NIT **899.999.003**. Si las entidades bancarias aducen que este no es el NIT de la entidad, suministrarán el que en realidad corresponda para que la Secretaria elabore nuevos oficios sin necesidad de auto que así lo ordene. Con fundamento en los poderes correccionales del juez, se advierte a las mencionadas entidades financieras que el incumplimiento de esta orden dará lugar a sancionarlos con multa de hasta 10 SMLMV (CGP Art. 44-3).

SEGUNDO: Poner en conocimiento de la parte demandada de las respuestas dadas por las entidades bancarias obrantes en el expediente digital y del memorial allegado por la apoderada del demandante el 25 de marzo de 2022.

TERCERO: RECONOCER personería a la **Dra. GILMA SHIRLEY DÍAZ FAJARDO**, identificada con C.C. No. 52.386.871 y T.P. No. 126.501 del C. S. de la J., como apoderado de la demandada, en los términos y para los fines del poder allegado al expediente⁸.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

ajmy

Correos electrónicos
Parte demandante: juancarmona46@hotmail.com
Parte demandada: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co shirdifa@hotmail.com
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

⁷ Ver documento digital “53.- 24-06-2022 CORREO”, “54.- 24-06-2022 MEMORIAL”

⁸ Ver documentos digitales “41.- 08-03-2022 PODER”, “42.- 08-03-2022 ANEXO PODER”, “43.- 08-03-2022 ANEXO PODER” y 44.- 08-03-2022 ANEXO PODER.

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68f7f44ff153f9a9fcad540337e6b67765c80734fd84a12b00353f7c1b96c660**

Documento generado en 29/06/2022 06:36:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>